



APRUEBA CONTRATO CONEXO DE TRASLADO DEL ENLACE DE LA LÍNEA PRINCIPAL, HACIA LAS DEPENDENCIAS UBICADAS EN CALLE AMUNATEGUI N°20, COMUNA DE SANTIAGO, CON EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 3.489

SANTIAGO, 20 DE DICIEMBRE DE 2016

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuesto para el sector público del año 2017; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 41 de 2009, que delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" los contratos que indica; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

a) Que, en virtud de Resolución N°2.174, de 2013, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos para la contratación del servicio de renovación y soporte de infraestructura de comunicaciones de la Red de Conectividad del Estado.

b) Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, esta Subsecretaría convocó a un proceso de licitación pública para la adquisición antes descrita, cuyos Bases de Licitación y Términos de Referencia fueron publicados en el portal www.mercadopublico.cl, ID 623-30-LP13.

c) Que dicho lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°16, de 2014, de la Subsecretaría del Interior, se adjudicó la licitación de que se trata, al oferente **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**

d) Que por lo antes expuesto, se firmó un contrato entre la Subsecretaría del Interior y la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, con fecha 16 de abril de 2014, aprobado por Decreto N°1.074, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado en virtud del Decreto Exento N°2.418, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

e) Que de acuerdo a lo indicado en el memorándum N°535, de 2016, de la Jefa de Informática de la Subsecretaría del Interior, se requiere contratar el servicio del traslado del enlace de la línea principal desde su ubicación actual, hacia las dependencias ubicadas en calle Amunategui N°20, comuna de Santiago, servicio que tiene el carácter de conexo al contrato mencionado en el párrafo precedente, en atención a la necesidad de entregar el Salón Rojo del Palacio de la Moneda.

f) Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°6.917, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, se firmó un contrato conexo entre la Subsecretaría del Interior y la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, con fecha 18 de noviembre de 2016, el cual requiere para su perfeccionamiento, de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

g) Que mediante la dictación del Decreto Supremo N° 41, de 22 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2009, el Presidente de la República delegó en el Ministro del Interior y Seguridad Pública la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a la aprobación de los contratos de prestación de servicios, contratos a honorarios y convenios de colaboración institucional, y sus modificaciones, que corresponda suscribir a los Subsecretarios del Interior y de Desarrollo Regional y Administrativo, por lo que en consecuencia,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el contrato conexo del traslado del enlace de la línea principal desde su ubicación actual, hacia las dependencias ubicadas en calle Amunategui N°20, comuna de Santiago, celebrado con fecha 18 de noviembre de 2016, entre la Subsecretaría del Interior y la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Él gasto que irroga para la Subsecretaría del Interior la contratación que se autoriza, asciende a la suma de **U.F. 3.428,7 (tres mil cuatrocientos veintiocho coma siete unidades de fomento)**, más IVA.

El pago que deba efectuarse en virtud del contrato conexo que por el presente decreto se aprueba, solo se cursará una vez que éste se encuentre totalmente tramitado, y se imputará al ítem 05.10.02.22.05.008 "**Enlaces de Telecomunicaciones**" del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior, Red de conectividad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato que se aprueba por este acto es del siguiente tenor literal:

"En Santiago, a 18 de noviembre del año 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, RUT N° 60.501.000-8, representado para estos efectos por don Luis Correa Bluas, Subsecretario del Interior subrogante, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, en adelante, la "Subsecretaría", por una parte, y por la otra la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 92.580.000-7, representada legalmente por don Julián San Martín Arjona, cédula de identidad número 7.005.576-7 y por don Alfredo Gonzalo Parot Donoso, cédula de identidad

número 7.003.573-1 todos domiciliados en Av. Andrés Bello N°2.787, piso 14, comuna de Las Condes, en adelante, el "Contratista", se ha convenido el siguiente contrato.

PRIMERO: ANTECEDENTES. Que, en virtud de Resolución N°2.174, de 2013, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos para la contratación del servicio de renovación y soporte de infraestructura de comunicaciones de la Red de Conectividad del Estado.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, esta Subsecretaría convocó a un proceso de licitación pública para la adquisición antes descrita, cuyos Bases de Licitación y Términos de Referencia fueron publicados en el portal www.mercadopublico.cl, ID 623-30-LP13.

Dicho lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°16, de 2014, de la Subsecretaría del Interior, se adjudicó la licitación de que se trata, al oferente **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**

Por lo antes expuesto, se firmó un contrato entre la Subsecretaría del Interior y la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, con fecha 16 de abril de 2014, aprobado por Decreto N°1.074, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado en virtud del Decreto Exento N°2.418, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que de acuerdo a lo indicado en el memorándum N°535, de 2016, de la Jefa de Informática de la Subsecretaría del Interior, se requiere contratar el servicio del traslado del enlace de la línea principal desde su ubicación actual, hacia las dependencias ubicadas en calle Amunategui N°20, comuna de Santiago, servicio que tiene el carácter de conexo al contrato mencionado en el párrafo precedente, en atención a la necesidad de entregar el Salón Rojo del Palacio de la Moneda.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°6.917, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, resulta procedente formalizar la presente contratación.

SEGUNDO: SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO.

Se considerará como parte integrante del presente Contrato, la oferta técnica, plazos y demás elementos contenidos en la cotización **GOB N°59 -2016**, de fecha 10 de noviembre del año 2016, enviada por Eduardo Yáñez Miskulini, de la Vicepresidencia Corporaciones del Contratista, así como las Bases Técnicas, las Bases Administrativas, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la oferta técnica y económica y/o los términos definitivos acordados con el postulante seleccionado, además de la información contenida en el contrato aprobado por Decreto Exento N°1.074, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Lo anterior, habida consideración que el presente servicio es conexo a los ya contratados en virtud del acuerdo de voluntades antes citado.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista deberá cumplir a cabalidad las prestaciones indicadas en la cotización acompañada, individualizada en la cláusula precedente, considerando la entrega de las siguientes prestaciones:

El servicio consiste en la desconexión de los equipos con los enlaces de respaldo de la Red de Conectividad del Estado e instalarlo en el data center del Contratista

ubicado en calle Amunategui N°20, Santiago. Además, se incorporan nuevos enlaces que se deberán instalar para optimizar la solución.

El Contratista deberá cumplir con los siguientes servicios:

- Traslado de enlaces de respaldo de la Subsecretaría ubicados en el salón Rojo del Palacio de La Moneda, hacia el datacenter del Contratista.
- Se considera el traslado de 36 enlaces que unen al Ministerio del Interior y Seguridad Pública con los demás Ministerios.
- Se considera un enlace a la red MPLS de 100 Mbps. para la conectividad del Ministerio de la Cultura en Valparaíso y la Policía de Investigaciones de La Serena.

Se consideran además los siguientes enlaces:

- ✓ Dos enlaces de 10 Gigas entre Salón Azul y Datacenter de Amunategui.
- ✓ Dos enlaces de 1 Giga entre Salón Azul y Datacenter de Amunategui.

Plazos asociados al proyecto:

Fecha de inicio	Fecha de término
25-11-2016	31-12-2016

CUARTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS. Por los servicios convenidos en este contrato, la Subsecretaría pagará al Contratista la suma que a continuación se indica:

Servicio	Monto total del contrato
Traslado del enlace de la línea principal desde su ubicación actual, hacia las dependencias ubicadas en calle Amunategui N°20.	U.F. 3.428,7, más IVA.

El pago de la suma indicada en el párrafo precedente se realizara dentro del plazo de 30 días, contra presentación de la correspondiente factura, una vez que haya sido visada por la Jefa de Informática de la Subsecretaría del Interior, previa conformidad sobre los servicios contratados.

Junto con la factura, el Contratista se obliga a presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier otro documento idóneo, respecto del personal que se desempeñe en virtud de este contrato.

El incumplimiento de cualquier obligación laboral o previsional del Contratista respecto de cualquiera de los trabajadores que se desempeñen en los servicios que se contratan, facultará a la Subsecretaría para retener el estado de pago que se devengue en virtud del mismo. En este caso la Subsecretaría está facultada

para pagar con el dinero retenido todo o parte de las obligaciones laborales y/o previsionales pendiente de pago a los trabajadores y/o Instituciones Previsionales y de Seguridad Social.

En todo caso, los pagos del precio del servicio estarán condicionados a que el acto administrativo aprobatorio del presente contrato se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: PLAZOS DEL CONTRATO. Se deja expresamente establecido, que la presente modificación contractual, finalizará en la misma fecha de término del convenio principal, sin perjuicio que la vigencia de la presente modificación, estará supeditada a la total tramitación del acto administrativo que la aprueba.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, por razones de buen servicio, las partes dejan constancia que las prestaciones objeto del presente contrato conexo se empezaron a ejecutar desde el 25 de noviembre del año 2016, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Con todo, ningún pago podrá efectuarse mientras no se encuentre totalmente tramitado el decreto que sanciona este instrumento.

SEXTO: GARANTÍA. A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, el Contratista hace entrega en este acto de la Boleta de Garantía Bancaria del Banco BCI N°0516077, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría del Interior, equivalentes al 20% del monto estimado del presente contrato, esto es por la suma de **\$21.462.633** (veintiún millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesos), con vigencia hasta el día 30 de marzo del año 2019.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato por el Servicios de traslado de los enlaces de respaldos de la Red de Conectividad del Estado, y el pago de las obligaciones laborales y sociales."

La Subsecretaría hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en caso de término por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista o hacer efectiva las multas cursadas en virtud de este convenio. En este sentido y, tal como dispone el artículo 72 del reglamento de la ley 19.886, en caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato sólo será devuelta una vez que la Subsecretaría haya señalado, por escrito, su total conformidad con el servicio contratado. Dicha devolución se efectuara en las oficinas de la Subsecretaría ubicadas en calle Moneda N°1326, Piso 6, comuna de Santiago.

SÉPTIMO: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION. Toda información, informe, antecedente, trabajo, etc., que sea obtenido a partir de la prestación de los servicios que se regulan en el presente contrato será de propiedad exclusiva de la Subsecretaría del Interior.

El Contratista y sus trabajadores o personal independiente, que tengan relación directa con el presente contrato deberán guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información, antecedente o procedimientos, reservados o no, que de la Subsecretaría del Interior conozca durante el desarrollo del contrato, quedándole expresamente prohibido difundirlos por cualquier medio. Esta obligación subsistirá una vez terminada la vigencia del contrato.

La divulgación de cualquier información relativa a la adquisición que se haga de forma previa o posterior a ella, será efectuada única y exclusivamente por la Subsecretaría del Interior o con la autorización previa y por escrito de éste.

Lo anterior, sin perjuicio a las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de contratación pública y en general el ejercicio de la función administrativa.

En caso de incumplimiento de la presente obligación por parte del Contratista o sus trabajadores o personal independiente, que tengan relación directa con el presente contrato, la Subsecretaría podrá ejercer las acciones legales correspondientes en contra de aquél o estos, con el fin de que se indemnice todo perjuicio causado y se determinen las responsabilidades penales correspondientes, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado al contrato según se señala en la cláusula novena del presente contrato.

OCTAVO: MULTAS. Las partes acuerdan que las multas del presente acuerdo de voluntades, serán aquellas establecidas en la cláusula novena del contrato original de fecha 16 de abril de 2014, aprobado por Decreto N° 1.074, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la medida que resulten aplicables al caso particular, atendida la naturaleza de las obligaciones contratadas.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta del presente contrato, la Subsecretaría, unilateralmente podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Ello, en relación a lo establecido en el artículo 4°, inciso segundo, de la Ley N° 19.886.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
5. Las demás causales previstas en el artículo 13 de la ley N°19.886, y en el artículo 77 de su reglamento.

Para la aplicación de la causal señalada en el N° 4 anterior, se entenderá que constituyen incumplimiento grave las siguientes situaciones:

- Si el Contratista se excediera en más de 15 días corridos a partir de los plazos ofertados para la entrega del 100% de los servicios solicitados en el presente contrato.
- Si el contratante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo de este contrato, en los términos establecidos en la cláusula séptima el presente contrato.

Asimismo, las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo.

La decisión de poner término anticipado al convenio se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la contraparte, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por causas imputables al Contratista, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

Con todo, y tal como lo dispone el artículo 72, del Reglamento de la Ley N° 19.886, en caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato, la Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

La Boleta de Garantía Bancaria de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, será cobrada por la Subsecretaría en caso de incumplimiento por parte del contratante en lo referente a las obligaciones que impone el contrato definitivo, en los términos señalados en los N°s 3 y 4, precedente.

DÉCIMO: CESIÓN DEL CONTRATO. En caso alguno el Contratista podrá hacer cesión de todo o parte del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN. El Contratista solo podrá subcontratar los servicios que impliquen la instalación y soporte de los enlaces, por lo tanto, para estas oficinas no podrán subcontratarse los servicios de configuración, mantenimiento, monitoreo y soporte de los equipos de acceso y centrales.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336, y del Tribunal de Contratación Pública creado por la Ley N° 19.886.

DÉCIMO TERCERO: DECLARACIÓN. Las partes declaran que el presente contrato sólo tendrá validez y vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, de manera que ningún pago podrá efectuarse con anterioridad a tal hecho.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS. La personería con que comparece el Subsecretario del Interior subrogante, don Luis Correa Bluas para representar a la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, consta en el Decreto Exento N° 2.871, del Ministerio del Interior, del año 2014 y en el Decreto Exento N° 134, de 14 de enero de 2016, de la misma Secretaría de Estado.

La personería de don Julián San Martín Arjona y de don Alfredo Parot Donoso para representar a **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.** consta en escritura pública de fecha 30 de enero de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Siendo ampliamente conocida de las partes las representaciones antedichas, las partes han estimado innecesaria la inclusión de los respectivos documentos antes indicados en el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del contratista.”

ANOTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA



Juan
MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten initials]
LCB/AAA/GGSMASCH/JESS/JHS/gbr

Distribución

1. Departamento de Administración
2. Departamento de Finanzas
3. División de Administración y Finanzas
4. División Jurídica
5. Interesado
6. Oficina de Partes.
7. Archivo



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-01)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 11
FECHA 21-12-2016

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2016, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	DECRETO EXENTO
N°	3.489
FECHA	20-12-2016

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN	\$ 107.469.149

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	05.10.02.22.05.008 RED DE CONECTIVIDAD DEL ESTADO-"ENLACE DE TELECOMUNICACIONES"

APRUEBA CONTRATO CONEXO DE TRASLADO DEL ENLACE DE LA LINEA PRINCIPAL, HACIA LAS DEPENDENCIAS UBICADAS EN LA CALLE AMUNATEGUI N°20 COMUNA DE SANTIAGO.

VALOR EN UF, CONVERSION AL DIA 21/12/2016



ISRAEL CASTRO LÓPEZ
Jefe Departamento de Finanzas

QPV/cjv